

La Plata, 14 de marzo de 2007

INFORME IMPOSITIVO

ESTIMADO CLIENTE

Ponemos en vuestro conocimiento, que la Dirección Provincial de Rentas de Buenos Aires ha instrumentado a través de la D.N. B 9/07 un nuevo Régimen de Regularización de Deudas de Ingresos Brutos y Sellos, que se encuentren vencidas o devengadas al 31/12/2006. El mismo reemplaza al régimen de Regularización de Deudas ya existente, que ha sido instrumentado oportunamente por la D.N. B 86/07.

Entre los aspectos más importantes que contiene la mencionada norma, se puede destacar **la reducción de hasta un 80% de los intereses, según el caso**. La mencionada norma estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2007 y abarca las deudas devengadas o vencidas **al 31 de diciembre de 2006** sometidas a proceso de fiscalización

Deuda principal

En lo referente a la obligación principal, si se abona el total de la deuda y al contado en un solo pago, para ambos tributos **se prevé un 15% de descuento, y un 10% adicional** aplicable al saldo que resulta luego de efectuar el primer descuento.

Para el pago en cuotas respecto a Ingresos brutos se deberá cancelar en concepto de anticipo el 5% de la deuda. El resto podrá cancelarse **en seis o doce cuotas, sin interés**.

Tratamiento de los intereses

Más allá que el plan de regularización prevé la inclusión de los montos correspondiente **al impuesto, sus anticipos y cualquier sanción aplicada**, el nuevo marco prevé un tratamiento especial **para los intereses en mora**.

Los mismos serán reducidos de acuerdo **al grado de evasión y el momento en el cual el contribuyente se acogió al régimen**. Hasta quienes presenten una evasión del 100% se beneficiaran con hasta una **reducción en los intereses del 50%**.

A fin de determinar la reducción aplicable en el monto de los intereses los momentos de acogimiento al régimen **pueden dividirse en las siguientes tres etapas:**

- ∞ Etapa I: Acogimiento realizado hasta el día anterior al de la publicación de la resolución determinativa en la web. **En el caso de que el acogimiento se efectúe en esta etapa, la misma contempla una reducción de intereses resarcitorios de entre el 50 % y el 80 %, de acuerdo**

el grado de evasión verificado, entendiéndose por grado de evasión el porcentaje de diferencia que resulte entre el monto efectivamente ingresado por el contribuyente, y el correspondiente a los ajustes practicados por esta Autoridad de Aplicación en cada actuación administrativa.

- ∞ **Etapla II:** Acogimiento realizado dentro de los 60 días corridos contados desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de la resolución determinativa en la web, aún estando la misma formalmente notificada, recurrida o no. **En este caso, la reducción de los intereses resarcitorios contemplada es del 30 % ó 60 %, de acuerdo al grado de evasión.**
- ∞ **Etapla III:** Acogimiento realizado con posterioridad a los 60 días corridos contados desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de la resolución determinativa en la web, siempre que la misma no se encuentre firme. **En esta tercera etapa, la reducción de los intereses resarcitorios oscilará entre el 10 % ó 40 %, de acuerdo al grado de evasión.**

Se podrá regularizar el importe total o parcial de la pretensión fiscal. Tratándose de deuda proveniente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con carácter previo al acogimiento, **el contribuyente deberá prestar conformidad, total o parcial, a los ajustes correspondientes que pretenda regularizar, en la forma prevista en la Disposición Normativa Serie "B" N° 40/06.** A tal fin, la Autoridad de Aplicación podrá requerir del interesado la presentación del formulario R-222 (fiscalización y ajuste impositivo) y copia de la notificación de a resolución determinativa.

En caso de que se regularice el importe total de la pretensión fiscal podrá continuarse el proceso de discusión o determinación administrativa en curso, no implicando el acogimiento al plan de pagos un allanamiento por parte del contribuyente. (En el presente caso no sería conveniente regularizar el importe de las multas que estuvieren reguladas).